

Recurso de Revisión: 01519/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

Toluca de Lerdo, Estado de México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

**VISTO** el expediente relativo al recurso de revisión 01519/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el promovente citado al rubro, en contra de LA FALTA DE RESPUESTA a la solicitud de información pública identificada con número de folio 00022/TEOLOYU/IP/2014, cuyo sujeto obligado es el Ayuntamiento de Teoloyucan; se procede a dictar resolución, con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

#### **I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

En fecha siete de julio de dos mil catorce, el ahora recurrente formuló solicitud de acceso a información pública a través del Sistema de Acceso a la Información

Mexiquense, en adelante SAIMEX, teniendo por sujeto obligado, como ya se dijo, al Ayuntamiento de Teoloyucan.

Se transcribe enseguida la información solicitada:

*"En el acta de sesión ordinaria de cabildo número setenta y cuatro, se hace mención de la aprobación por parte del cabildo municipal, el que se otorgue un apoyo económico para mejoras, restauración y conservación de la Parroquia de San Antonio de Padua, por la cantidad de cien mil pesos.*

*El argumento dado por el Presidente Municipal Constitucional fue que dicha parroquia puede llegar a ser un gran atractivo turístico, sin embargo no se anexan documentos o estudios que avalen tal aseveración;*

*Solicito atentamente lo siguiente;*

1. *Los documentos o estudios que permitieron comprobar la aseveración de que la parroquia de San Antonio de Padua puede llegar a ser un atractivo turístico de nuestro municipio. De no estar en los estudios o documentos, por favor, que se anexe el número de ciudadanos beneficiarios estimados que justifican el otorgamiento de dicho apoyo.*
2. *También, solicito saber bajo qué carácter se otorgó dicho apoyo; si fue donación, aportación en efectivo, etcétera. Así mismo solicito documentos en que se avale el otorgamiento de dicho apoyo y quién y bajo qué carácter legal lo recibió; ya sea persona particular, o asociación religiosa.*
3. *Solicito que también se informe sobre los mecanismos que tiene el municipio para garantizar que los recursos fueron utilizados eficaz y eficientemente para el objetivo que fueron cedidos. De ser posible que se anexen documentos probatorios sobre la inversión de los recursos públicos.*
4. *Ya que el oficio en el que se solicita el apoyo económico por parte de la parroquia de San Antonio de Padua fue utilizado para la discusión y aceptación del otorgamiento del mencionado apoyo, solicito una copia del mismo." (sic)*

## II RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

NO SE DIO RESPUESTA dentro de los términos establecidos en la normatividad que rige el presente asunto, a la solicitud de información pública con número de folio 00022/TEOLOYU/IP/2014.

Conviene precisar que la única comunicación existente entre sujeto obligado y solicitante fue una **SOLICITUD DE PRORROGA PARA DAR CONTESTACIÓN**, formulada por el primero, a través del C. Edgar Roberto Dávila Jiménez, Responsable de la Unidad de Información, quien la emitió en fecha 11 de agosto de 2014, según obra en SAIMEX e hizo saber al requirente lo siguiente:

*"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones: Remita la documental a la brevedad ya que se tiene programada nueva reunión del Comité de Información en muy poco tiempo."*

## III RECURSO DE REVISIÓN

Para mejor entendimiento del presente medio de impugnación, este órgano de decisión pasa a desglosar los elementos que conforman el expediente de recurso de revisión que ahora se revisa.

### A. ACTO IMPUGNADO

El recurrente manifiesta con tal carácter, en su escrito de presentación lo que a la letra sigue:

Recurso de Revisión: 01519/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

*"No se dio respuesta a la solicitud de información con folio 00022/TEOLOYU/IP/2014"*

## B. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El solicitante expresa en la interposición del presente recurso de revisión lo siguiente:

*"Se ha cumplido el plazo legal para que se de respuesta a la solicitud 00022/TEOLOYU/IP/2014 y no se ha recibido respuesta después de un periodo de prórroga de 7 días hábiles."*

## C. INFORME DE JUSTIFICACIÓN

En fecha veintidós de agosto de 2014, el Responsable de la Unidad de Información rindió informe de justificación a través del SAIMEX, en su correo de remisión dice lo siguiente:

*"Se remite informe justificado, documentos de respuesta a la solicitud y Acta que contiene clasificación y reserva de datos."*

A continuación se plasman la parte sustancial del informe de justificación.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Recurso de Revisión: 01519/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN  
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ



2014. Año de los Tratados de Tepotzotlán



que se realizan en la red informática interna del Ayuntamiento, por lo cual no se contó en varios días con el acceso a internet, para hacerlo en el tiempo establecido para ello.

Al igual que para muchas de las dependencias municipales y en especial para esta Unidad de Información, la "falla técnica" se acrecentó con la presencia de las lluvias de esas fechas, lo que detuvo en parte los trabajos de revisión y mantenimiento que realiza la Subdirección de Informática del Ayuntamiento y por lo tanto no fue posible entregar la información en el tiempo y la forma establecidos por la Ley.

*Es de señalarse que a la fecha el problema ha persistido y con motivo de ello se continúan efectuando trabajos de reparación y mantenimiento de la red interna de comunicaciones para subsanar el problema que ha afectado a varias de las dependencias municipales, retrasando sensiblemente su actuar por cuanto ocurre a la disponibilidad de tan importante medio de comunicación.*

En la misma fecha, (21 de agosto) el hoy recurrente presentó ante el Instituto de Transparencia al que Usted dignamente representa el Recurso de Revisión al que recuya el número de control 01519/INFOEM/IP/RR/2014 argumentando lo siguiente:

**ACTO IMPUGNADO**

*"No se dio respuesta a la solicitud de información con folio 00022/TEOLOYU/IP/2014." (sic)*

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

*"Se ha cumplido el plazo legal para que se devuelva la solicitud 00022/TEOLOYU/IP/2014 y no se ha recibido respuesta después de un periodo de prórroga de 7 días hábiles.. "(sic).*

**JUSTIFICACIÓN:**

Por razones asequibles al sujeto obligado y errores de carácter humano, no se contó con acceso a al servicio de internet para generar las comunicaciones necesarias a través del SAIMEX para el debido cumplimiento de atención a la solicitud de información.

Por otra parte, muy respetuosamente se solicita se considere también el siguiente argumento:

1.- El sujeto obligado no niega el acceso a la información y más bien responde positivamente con lo solicitado por el particular, evidencia de ello es la información que se adjunta a la presente con la firme intención de que pueda ser entregada al ciudadano para dar cumplimiento a su derecho de acceso a la información.

Al efecto se incorporan a la presente los documentos denominados:

1.- Respuesta 022-14. Pdf. 2.- Póliza de egresos.pdf. 3.-Solicitud.pdf y. 4.- Acta EXTORD 21082014.  
pdf. A través de los cuales se atiende y satisface el requerimiento del ciudadano.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar en caso de que así proceda, el sobreseimiento del asunto que nos ocupa, sometiéndolo a su muy alta consideración los argumentos vertidos, con la esperanza de que el presente documento le sea de utilidad para mejor resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa.

Sin otro particular a que referirme por el momento y agraciéndole de antemano la fineza de la atención que se sirve brindar a la presente, me retiro a sus muy apreciable órdenes.

ATENTAMENTE

RUBRICA  
C. EDGAR ROBERTO DAVILA JIMENEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, MEXICO

C.c.p.- C. Juan Salvador Montoya Moya.- Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información.  
C. Miguel Angel Herrera Valdés.- Contralor Municipal.  
Expediente.

Hoja 2 de 2

Recurso de Revisión: 01519/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

Los documentos que menciona en el informe, están disponibles en el portal de SAIMEX tal y como se muestra en la siguiente impresión de pantalla tomada del expediente, donde se podrá apreciar los "Textos y archivos asociados al recurso de revisión".

The screenshot shows a web page with the SAIMEX logo at the top right. The main header reads "Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM". Below this, a section titled "Textos y archivos asociados al recurso de revisión" is displayed. Under "Textos:", it says "Se remite informe justificado, documentos de respuesta a la solicitud y Acta que contiene clasificación y reserva de datos." Under "Archivos:", there is a list of files: "04 Acta EXTORD 210814 Apoyo 100 mil Iglesia.pdf", "03 Solicitud.pdf", "02 Páxira de egresos.pdf", "Oficio 11-14 RR 01519 INFOEM IP RR 2014 Apoyo 100 mil 22-14.pdf", and "01 Respuesta 022 - 14.pdf". At the bottom of the page, a footer states: "Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel: 01 800 8210441 (01 722; 2231660, 2261983 ext. 101 y 141).

Asimismo, este órgano colegiado pasa a plasmar de manera ejemplificativa parte de los contenidos señalados en dichos archivos con la finalidad de dar certeza de que los mismos poseen la información señalada.

#### Nombre del archivo: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA. Imagen 1

Acta del Comité de Información que en su punto III realiza el análisis y desahogo de la solicitud de información 00022/TEOLOYU/IP/2014, previa verificación y existencia de quorum. Archivo que consistente en 9 fojas, mostrándose en la presente resolución solo la primera.

---

---

---

Recurso de Revisión: 01519/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

**Requerimiento atendido:** Con este documento se da cumplimiento a lo solicitado por el particular en su primera petición que a la letra decía pedía “*los documentos o estudios que permitieron comprobar la aseveración de que la parroquia de San Antonio de Padua puede llegar a ser un atractivo turístico de nuestro municipio. De no estar en los estudios o documentos, por favor, que se anexe el numero de ciudadanos beneficiarios...*”

### Imagen 1

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
21 de agosto de 2014

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan



En el Municipio de Teoloyucan, México, siendo las diez horas del día veintiuno de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 6, 113 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 5, 112, 113, 115, 116, 117 122, 123, 128, 130, 137 y 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; de los artículos 1, 2, 3, 7 fracción IV, 8, 11, 29, 30, 32, 35 y 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y; de los artículos 1, 2, 3, 6, 15, 32, 48, 49, 86, 87, 88, 89, 90, 110, 111, 112 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se reunieron en las instalaciones que ocupa la sala de juntas, adyunta a la oficina de la Presidencia Municipal, sita en Planta Alta del Palacio Municipal de Teoloyucan, Av. Dolores SAN Barto Tlalco, Teoloyucan, Estado de México, los integrantes del Comité de Información del Ayuntamiento de Teoloyucan, C. Juan Salvador Montoya Moya, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información, C. Miguel Ángel Herrera Valdés, Contralor Municipal y Representante del Órgano de Control y C. Edgar Roberto Dávila Jiménez, Titular de la Unidad de Información; para tratar asuntos relacionados con solicitudes de información recibidas; acto que se realiza bajo la siguiente Orden del Día.

I. Lista de Asistencia;

II. Aprobación de la Orden del Día;

III. Análisis y desahogo de la solicitud de información número 00022/TEOLOYU/PI/2014 presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

IV. Asuntos Generales.

I.- Para el inicio de la sesión se verifica la existencia del quórum legal con el pase de lista de los servidores públicos convocados para tal efecto. Dicha asistencia se integró como a continuación se detalla:

1. C. Juan Salvador Montoya Moya - Presidente Municipal y Presidente del Comité de Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan 2013-2015

2. C. Miguel Ángel Herrera Valdés - Contralor Municipal y Representante del Órgano de Control.

3. C. Edgar Roberto Dávila Jiménez - Titular de la Unidad de Información.

II.- Se informa que se cuenta con el quórum legal necesario para continuar esta reunión, por lo que para el desahogo del punto II y toda vez que fue leída, la ORDEN DEL DÍA fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

III.- Análisis y desahogo de la solicitud de información número 00022/TEOLOYU/PI/2014 presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

El C. Edgar Roberto Dávila Jiménez, Titular de la Unidad de Información, hace del conocimiento de este Comité el contenido de la solicitud 00022/TEOLOYU/PI/2014, que en su parte condicente refiere lo siguiente:

“Solicito atentamente se atienda a la solicitud anexa a este documento” (sic).

De la misma forma, presenta el documento aludiido, mismo que se reproduce a continuación:

“En el acta de sesión ordinaria de cabildo número setenta y cuatro, se hace mención de la aprobación por parte del cabildo municipal, el que se otorgue un apoyo económico para mejoras, restauración y conservación de la Parroquia de San Antonio de Padua, por la cantidad de cien mil pesos.

El argumento dado por el Presidente Municipal Constitucional fue que dicha parroquia puede llegar a ser un gran atractivo turístico, sin embargo no se anexan documentos o estudios que avalen tal aseveración;

Solicito atentamente lo siguiente;

**Nombre de archivo: POLIZA DE EGRESOS. Imágenes: 2, 3, 4, 5 y 6, 7 y 8.**

Consistente en una Póliza de egresos de junio de 2014 por un total de \$200.000.00  
(Doscientos mil pesos Moneda Nacional), exhibida en una sola de sus caras.

Documento

**Requerimiento atendido:** El segundo de los pedimentos del particular que dice  
“... solicito documentos en que se avale el otorgamiento de dicho apoyo y quien y  
bajo que carácter legal lo recibió...”

**Imagen 2**

Recurso de Revisión: 01519/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ



POLIZAS DE EGRESOS										JUNIO DE 2014	
										Fecha de la Poliza: 10/06/2014	
REN	CTA.	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.	CONCEPTO	DEBE	HABER	Captura Super	
100	5000	40000000	300100000101	4394		6581 C	Otras Subsidios	100,000.00	0.00		
200	4272	40040000	300100000101	4391		6581 C	Otras Subsidios	100,000.00	0.00		
300	2222	40050000	300100000101	4394		6581 C	Otras Subsidios	0.00	100,000.00		
400	1112	40000000	000000000001	4394		6581 C	Otras Subsidios	0.00	100,000.00		
Flujo de Egreso: 24.00 100,000.00							TOTAL POLIZA	200,000.00	200,000.00		

BERNARDO MARCOS ARMENTA PAGO DE APÓYO ECONÓMICO PARA LA PARROQUIA DE SAN ANTONIO DE PADUA CH. 391



En ese mismo archivo se exhibe la póliza de cheque de acuerdo (exhibida en una sola de sus caras).

Imagen 2

N. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN ADMINISTRACIÓN 2013 - 2015		OPERADO ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO 2014	
CHEQUE POLIZA ACUERDO No. T - 112			
FECHA EN QUE SE EXPIRE		10 de julio de 2014	
NOMBRE	BERNARDO MARCOS ARMENTA	CANTIDAD	100,000.00
( CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)			
BANCO	HSBC RAMO 26	FIRMA DE REGISTRO	
NO. DE CUENTA			
NO. DE CHEQUE	581		
			

POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN A EL C. TESORERO, ANEXAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES SOPORTES CON BASE EN EL ART. 44 FRACC. XIV DE LA PAGUEÑE AL C. BERNARDO MARCOS ARMENTA LA CANTIDAD DE 100,000.00

( CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

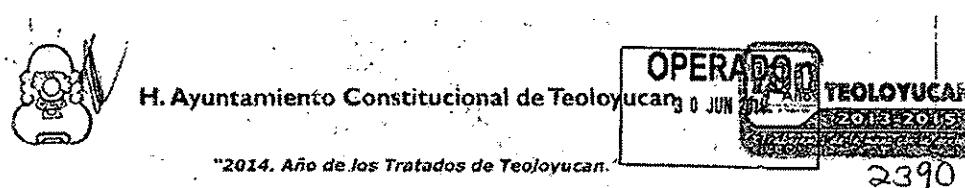
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

Parte de ese mismo archivo lo conforma el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, relacionadas en nueve hojas, firmas todas al margen por los integrantes de este último y de las cuales sólo se exhibe la primera hoja.

### Imagen 3



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.

#### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO SETENTA Y CUATRO.

**SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.** En el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, siendo las 18 horas con 15 minutos del día viernes 30 de Mayo del año dos mil catorce, bajo la Presidencia del C. JUAN SALVADOR MONTOYA MOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN, se reunieron en el "Salón del Pueblo" del Palacio Municipal ubicado en Av. Dolores s/n Bo Tlalilco, Teoloyucan, Estado de México, el C. JOSÉ RAMÓN RUBIO AGUILAR, SÍNDICO MUNICIPAL y los C.C. LAURA FERMOZO CAMACHO, PRIMERA REGIDORA; CÉSAR APIPILHUACCO ORTEGA, SEGUNDO REGIDOR; GUADALUPE SANTILLÁN VILLEGRAS, TERCERA REGIDORA; ANDRÉS GÓMEZ GARCÍA, CUARTO REGIDOR; ONÉSIMO VELÁZQUEZ QUINTERO, QUINTO REGIDOR; VERÓNICA CORZO LEÓN, SEXTA REGIDORA; NORMA CALZADA SÁNCHEZ, SÉPTIMA REGIDORA; SARA ELENA RODRÍGUEZ RUBIO, OCTAVA REGIDORA; ARTURO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, NOVENO REGIDOR Y JUAN EDUARDO JIMÉNEZ VERA, DÉCIMO REGIDOR; con el objeto de celebrar la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, convocada por el Presidente Municipal Constitucional con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de presentes y declaración del quórum legal para sesionar.
- II. Entonación del Himno Nacional Mexicano.
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Lectura, aprobación y firma en su caso del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria anterior.
- V. Propuesta y aprobación, en su caso, de la convocatoria para designar al cronista municipal de Teoloyucan.
- VI. Propuesta y aprobación, en su caso, de un apoyo económico para las mejoras, restauración y conservación de la Parroquia de San Antonio de Padúa (**Propuesta de la Presidencia**)
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Entonación del Himno del Estado de México.
- IX. Clausura de la Sesión.

Recurso de Revisión: 01519/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

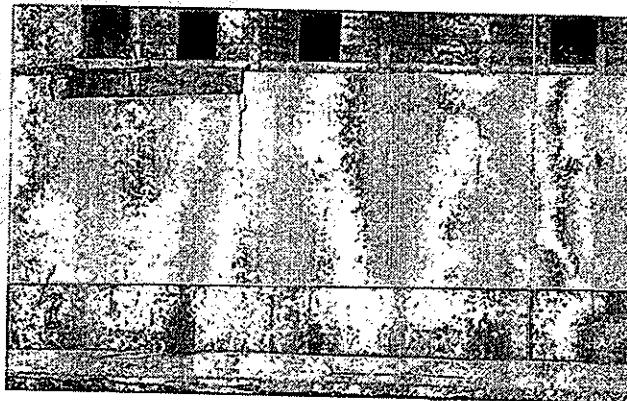
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

### Imagen 4, 5, 6 y 7

Anexos, aparentemente relacionados con la donación que se hizo por parte del Cabildo, en sesión pública, de los cuales, el sujeto obligado refiere que los mismos son fotografías de la Iglesia de San Antonio de Padua, beneficiaria de la donación.

**Requerimiento atendido:** El pedimento número 3 del particular que dice: "... anexen los documentos probatorios sobre la inversión de recursos públicos"

### Imagen 4 y 5



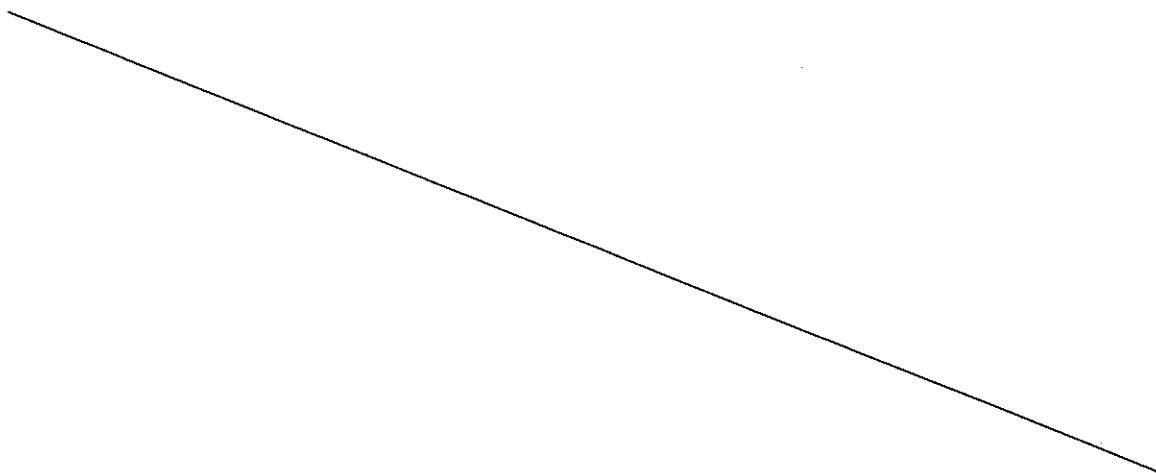
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

**Credencial para Votar con Fotografía. Imagen 7**

De la cual se testan aquellos datos personales que se aprobaron en el Acta de Comité de Información referenciado como imagen 1 en la presente resolución.



**Imagen 7**

Recurso de Revisión: 01519/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

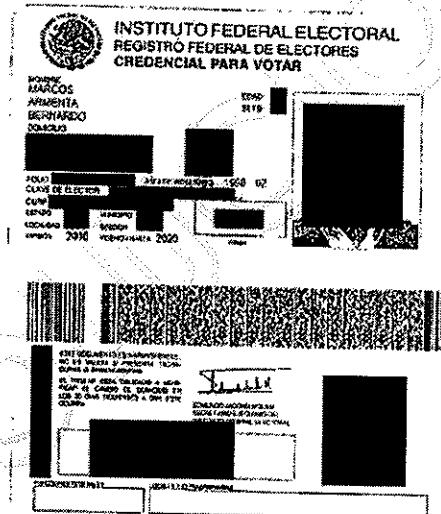
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

**OPERADO**

30 JUN 2014

2400



Recurso de Revisión: 01519/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

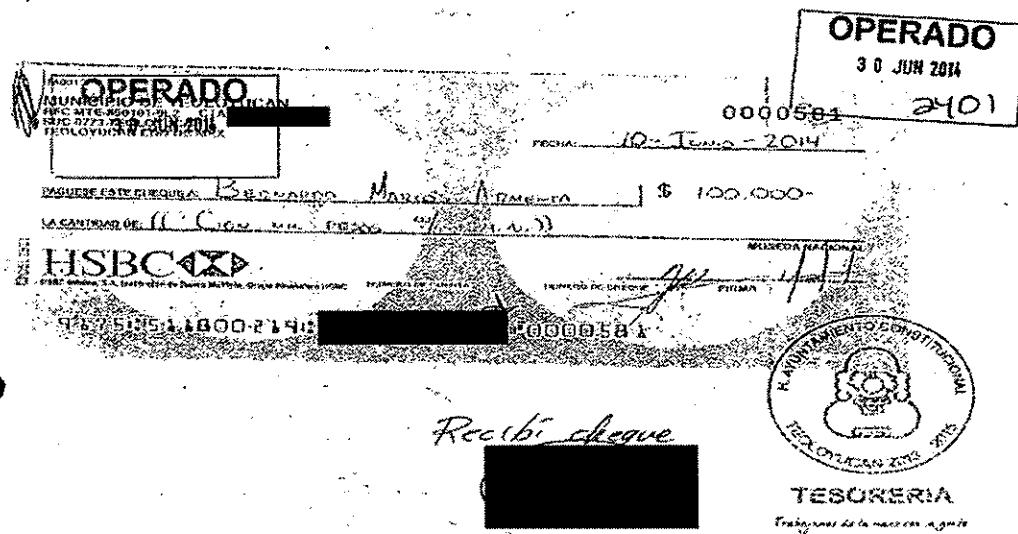
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

### Cheque. Imagen 8

A favor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por la cantidad de \$100.000.00  
(Cien Mil pesos Moneda Nacional) teniendo como Banco emisor a HSBC.

### Imagen 8



### Nombre del archivo: Respuesta. Imagen 9

}

Recurso de Revisión: 01519/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

Como parte de su informe justificado el sujeto obligado adjunta la respuesta que da al solicitante donde enlista los requerimientos formulados por éste y su contestación a cada uno de ellos, señalando los documentos que lo soportan.

## Imagen 9

UNIDAD DE INFORMACIÓN  
RESPUESTA A SOLICITUD  
00022/TEOLOYU/IP/2014

**2014. Año de los Tratados de Teoloyucan**

**Su(s) requerimiento(s):**

1. "...Los documentos o estudios que permitieron comprobar la aseveración de que la parroquia de San Antonio de Padua puede llegar a ser un atractivo turístico de nuestro municipio. De no estar en los estudios o documentos, por favor, que se anexe el número de ciudadanos beneficiarios estimados que justifican el otorgamiento de dicho apoyo..."  
*La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; a través de lo contenido en sus artículos 5, 35 y 36 fracción I, permite entender a este apartado de la solicitud ya que implicitamente un inmueble con las características así establecidas es motivo de visita para conocimiento y admiración y, por lo tanto, motivo y oportunidad para la actividad turística. Dicho documento se encuentra disponible también en la dirección electrónica: [http://www.diputados.gob.mx/leyes/oblio/cdl/131\\_130632.pdf](http://www.diputados.gob.mx/leyes/oblio/cdl/131_130632.pdf)*  
Al ser este el primer inmueble con las características mencionadas, localizado dentro del territorio municipal, el número de beneficiarios directos e indirectos se mide en proporción de la población que habita del Municipio de Teoloyucan, así entonces, los beneficiarios directos se relacionan con el área de influencia primaria (más cercana) al inmueble, es decir, la Colonia Municipal y localidades circundantes y, en segundo orden, la población del resto de las localidades del municipio. Los datos relativos a la población del municipio son accesibles al público a través del sitio electrónico del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía - [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx)).
2. "También, solicito saber bajo qué carácter se otorgó dicho apoyo; si fue donación, aportación en efectivo, etcétera. Así mismo solicito documentos en que se avale el otorgamiento de dicho apoyo y quién y bajo qué carácter legal lo recibió; ya sea persona particular, o asociación religiosa..."  
*Se adjunta a la presente el documento denominado Poliza de egresos.pdf mismo que atañe a este apartado de su solicitud. Como se muestra en lo documental proporcionado, lo mismo vale si resta responde al resto de las presunciones planteadas.*
3. "Solicito que también se informe sobre los mecanismos que tiene el municipio para garantizar que los recursos fueron utilizados eficaz y eficientemente para el objetivo que fueron cedidos. De ser posible que se anexen documentos probatorios sobre la inversión de los recursos públicos..."  
*Lo documental proporcionado Poliza de egresos.pdf, incluye los soportes documentales entre los que se cuentan evidencias fotográficas recibadas por la autoridad municipal para constatar la realización de las acciones para los que fue solicitado el apoyo, mismas que se presentan en los páginas 11 y 12; asífueren los requerimientos establecidos por los Lineamientos Mínimos de Control Interno y de Consideración del Ejercicio del Gasto Público establecidos por la autoridad fiscalizadora (Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México) para su observancia y aplicación en los entes públicos de carácter municipal.*
4. "Yo que el oficio en el que se solicita el apoyo económico por parte de la parroquia de San Antonio de Padua fue utilizado para la discusión y aceptación del otorgamiento del mencionado apoyo, solicito una copia del mismo..."  
*Se adjunta a la presente respuesta el documento denominado Solicitud.pdf el cual cumple con este apartado de su solicitud.*

Recurrente: JAPETO CRÓNIDA PROMETEO

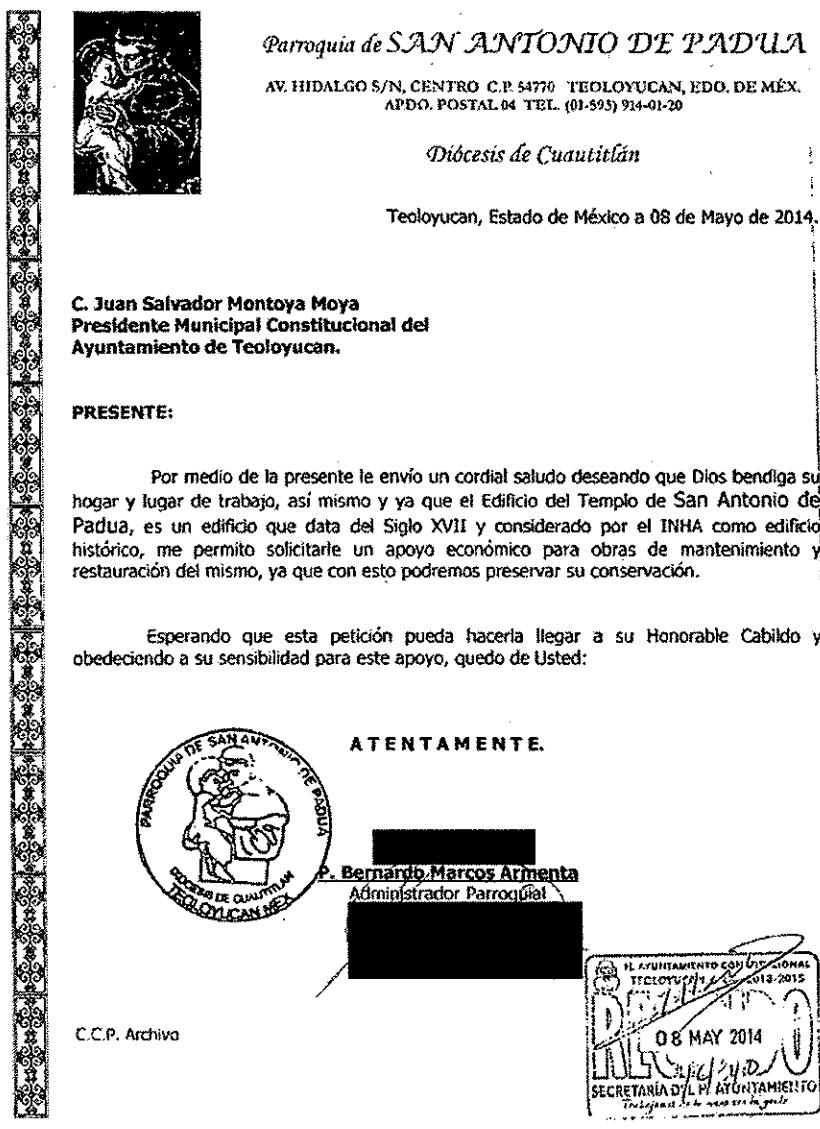
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

**Nombre del archivo: SOLICITUD**

Consiste en la solicitud expresa de apoyo requerida por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXX, Administrador Parroquial del inmueble al que se hizo la donación.

**Requerimiento atendido:** El pedimento cuarto del particular que dice: "ofico en el que se solicita el apoyo económico por parte de la parroquia de San Antonio de Padua fue utilizado para la discusión y aceptación del otorgamiento mencionado apoyo, solicito una copia del mismo". (sic)



Recurso de Revisión: 01519/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

## CONSIDERANDOS

### I COMPETENCIA

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### II. OPORTUNIDAD

El recurso de revisión fue interpuesto por el solicitante de información en fecha **veintiuno de agosto de 2014**. Ahora bien, el sujeto obligado debió haber dado respuesta a la solicitud a más tardar el **veinte de agosto de 2014**, tomando en cuenta la comunicación que éste hizo el día **11 de agosto de 2014** al solicitante para informarle que su petición se había prorrogado por un lapso de siete días; así pues, procede el recurso de revisión al siguiente día hábil a la fecha de vencimiento del término establecido en el artículo 46 de la Ley en la Materia por lo que el plazo para

la interposición del presente recurso comprendía **del veintiuno de agosto al once de septiembre, ambos de 2014**. Por lo que el recurrente se encuentra dentro del tiempo señalado en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. No se omite señalar que los días 23, 24, 30 y 31 de agosto, así como los días 6 y 7 de septiembre no se contabilizan por ser sábados y domingos.

### **III ANÁLISIS DE LAS CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO.**

Se parte del hecho de que a la solicitud de información identificada con folio 00022/TEOLOYU/IP/2014 NO SE DIO RESPUESTA por parte del sujeto obligado, que como ya se dejó dicho es el Ayuntamiento de Teoloyucan. Ahora bien, a consideración de este órgano garante es de relevancia tomar en consideración que si bien el sujeto obligado no entregó la información dentro de los plazos legales determinados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, también es cierto que en el Informe de Justificación que rindió en fecha veintidós de agosto de 2014, el Responsable de la Unidad de Información puso a disposición de esta autoridad la información con soporte documental solicitada por el particular, excusándose de no haberlo hecho en el término que la Ley le impone por las razones que se transcriben a continuación.

*"Por razones asequibles al sujeto obligado y errores de carácter humano, no se contó con acceso a al servicio de internet para generar las comunicaciones necesarias a través del SAIMEX para el debido cumplimiento de atención a la solicitud de información."*

Recurso de Revisión: 01519/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

Y continúa diciendo:

*"El sujeto obligado no niega el acceso a la información y más bien responde positivamente con lo solicitado por el particular, evidencia de ello es la información que se adjunta a la presente con la firme intención de que pueda ser entregada al ciudadano para dar cumplimiento a su derecho de acceso a la información"*

Afirmación que se corrobora en esta misma resolución con todos los documentos que de forma ejemplificativa se exhiben en el apartado de Informe Justificado y que se referencian como imágenes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Derivado de lo antes señalado este órgano garante de acceso a la Información Pública considera que se actualiza el supuesto normativo previsto en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que el sujeto obligado a revocado su omisión en la atención a la solicitud de acceso a la información en el momento que a través del SAIMEX pone a disposición la información solicitada quedando sin materia de actuación, tal y como se desprende del precepto legal que a continuación se cita:

*"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:*

...

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."*

(Énfasis añadido)

Por todo lo anterior, resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo antes citado; toda vez que, se reitera, el medio de impugnación quedó sin materia puesto que se ha satisfecho el requerimiento de información del hoy recurrente.

## RESOLUTIVOS

**Primero.** Se SOBRESEE el presente recurso de revisión por los motivos y fundamentos señalados en el apartado III de los llamados "CONSIDERANDOS".

**Segundo.** Se ordena remitir la presente resolución a la Unidad de Información del sujeto obligado en este asunto.

**Tercero.** Se ordena notificar al recurrente la presente resolución, adjuntando el informe de justificación entregado por el sujeto obligado y todos sus anexos con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información.

Asimismo, en términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

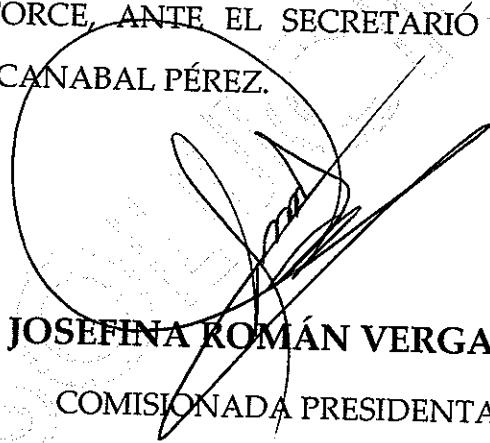
Recurso de Revisión: 01519/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

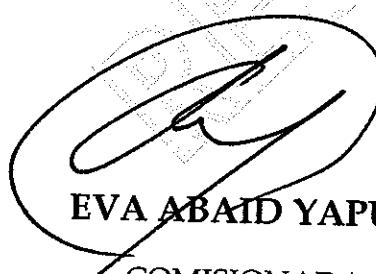
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



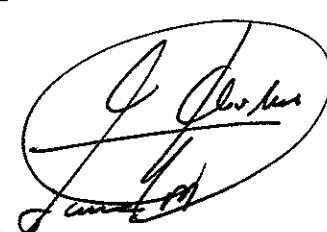
**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**

COMISIONADA PRESIDENTA



**EVA ABAID YAPUR**

COMISIONADA



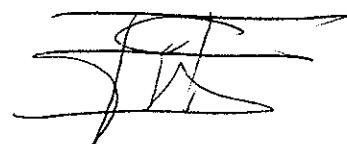
**ARLEN SIU JAIME MERLOS**

COMISIONADA

Recurrente: JAPETO CRÓNIDA PROMETEO

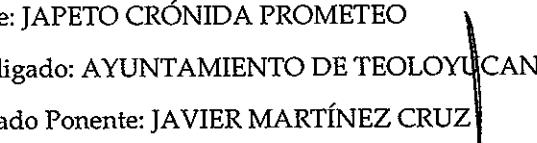
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ



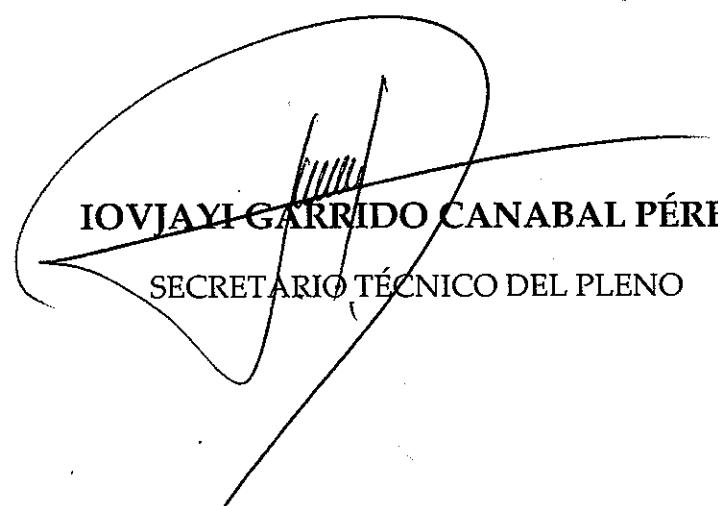
JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

COMISIONADO



ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

COMISIONADA



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01519/INFOEM/IP/RR/2014.

